



MEMORANDUM

REF: DRH/FCCO/1547/03/10/22

03 OCT 2022

Martha Selva

RECIBIDO:

HORA:

M. Ram

RECIBIDO
FECHA: 3/10/22
CENTRO DE DOCUMENTACION TERRITORIAL
INETER

- Lic. Dalia González Téllez
Lic. Gabriela Vásquez
Ing. Fris Cruz Martínez
Msc. Karen Bonilla Delgado
Lic. Karla Acosta Mora
Lic. Lastenia Linarte Scarlet
Lic. Lorena Mercado Villareal
Msc. Luis Herrera Ordoñez
Ing. Marcio Baca Salazar
Ing. Noel Ramírez Rodríguez
Lic. Raily Ineglihanth Rivera
Ing. Reynaldo Castaño Gutiérrez
Msc. Vladimiro Prado Borsetti

- Resp. Oficina de Asesoría Legal
Dir. Gral. Administrativa Financiera
Dir. Gral. Geología y Geofísica
Dir. Gral. de Catastro Físico
Resp. Oficina Acceso Inf. Pública
Resp. Unidad de Adquisiciones
Dir. Gral. de Planificación y Proyectos
Dir. Gral. de Sistemas Geo- Informáticos
Dir. Gral. de Meteorología
Asesor Técnico de Geodesia y Cartografía
Auditor Interno
Dir. Gral. de Recursos Hídricos
Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial

DE : Lic. Francis Calero Ortega
Resp. Div. de Recursos Humanos

REF : Resolución administrativa

FECHA: Managua, 03 de octubre 2022

INETER
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

INETER
DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA
RECIBIDO: Marcela
FECHA: 03/10/2022

INETER
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Recibido:
Fecha: 03/10/22 Hora: 11:02 am

Estimados Compañeros y Compañeras:

Adjunto les remito Resolución Administrativa No. 92-2022, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad del INETER, la cual contiene el Procedimiento establecido para la administración de los permisos a cuenta de vacaciones del personal INETER, para su conocimiento y aplicación, así mismo, solicito por favor sea divulgada con todo el personal subordinado.

Sin más a que referirme, les saludo.

CC: Dr. Vladimir Gutiérrez Corea
Msc. Nelson Marenco Reyes
Archivo.

Co-Director-INETER
Secretario General INETER

INETER
División Planificación y Proyectos
RECIBIDO: Gisela Torres
FECHA: 03-10-2022

TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!
FUERZA DE PUEBLO QUE VENGE...!
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE.

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES
Dirección : Frente al Hospital Solidaridad
Teléfono : 2249-6986
Página Web: www.ineter.gob.ni

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

INETER
REPUBLICA DE NICARAGUA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
INETER
03/10/22
11:02 am

**INETER**  
DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
Recibido por: Patricia  
Fecha: 03/10/22 -  
Hora: 01:54 pm  
Firma: Patricia

RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS  
INETER

INETER  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS

RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS  
INETER

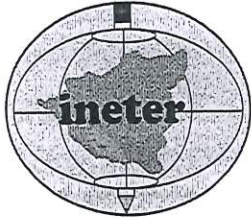
**INETER**  
Secretaria General  
Recibido: Xammatus  
Fecha: 3-10-22 Hora: 1:45

**INETER**  
DGAF  
Recibido: Katty R  
Fecha: 03-10-22  
Hora: 01:51 pm

Dir. Gral. de Sistemas Geoinformáticos  
**RECIBIDO**  
**03 OCT 2022**  
Hora: 11:15 am  
Firma: [Signature]

DIRECCION DE GEOFISICA  
INETER  
**RECIBIDO**  
Fecha: 03.10.2022  
Hora: 11:41 pm  
Firma: Alles Aguirre

**INETER**  
DIR. GRAL. DE GEOD. Y CARTOG  
Recibido por: Ma Jose  
Fecha: 03-10-22  
Hora: 11:21 am  
Firma: [Signature]



CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 92-2022**  
**“APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE  
LOS PERMISOS A CUENTA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO  
NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER”**

El suscrito, Codirector del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 1120, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 06 de junio del año 2022 y finalmente las facultades conferidas en la norma general, Ley 185, Ley de promulgación del Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del 30 de octubre del año 1996 y sus reformas, Ley 476, Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 235 del 11 de diciembre de 2003 y su reglamento, Decreto Número 87-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 03 de agosto de 2004, Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

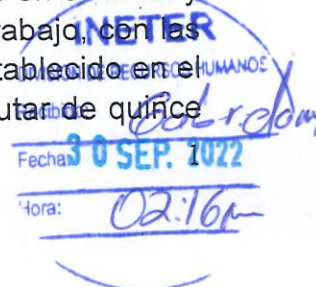
**I.**

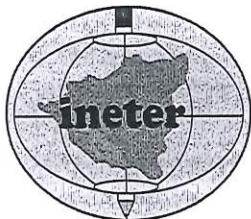
Que INETER es el órgano encargado de la investigación, inventario y evaluación de los recursos físicos del país; de ejecutar los estudios de ordenamiento territorial; de realizar los estudios para la prevención y mitigación de los efectos provocados por fenómenos naturales peligrosos; de realizar los estudios meteorológicos y geofísicos; de regular y efectuar los trabajos cartográficos y geodésicos; y de normar, regular, operar, actualizar y ejecutar el catastro físico nacional.

**II.**

Que INETER, en estricto cumplimiento de las garantías contenidas en Ley 185, Código del Trabajo en su artículo 18, que establece; “Además de las contenidas en otros artículos de este código, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones: a) Realizar el trabajo en el modo y tiempo convenidos con el empleador, b) Cumplir con las jornadas, horario de trabajo, con las órdenes e instrucciones de trabajo del empleador”. En fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76, que determina lo siguiente; “Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince

\_\_\_\_\_





CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador. Los trabajadores al servicio del Estado y sus Instituciones disfrutarán de vacaciones con goce de salario desde el Sábado Ramos al Domingo de Pascuas inclusive; del veinticuatro de Diciembre al Primero de Enero inclusive; y de dieciséis días más durante el año. Ineter concederá a sus trabajadores los permisos o licencias establecidas en los artículos 73 (tales como; fallecimiento de padre, madre, hijos, cónyuge y por matrimonio) y 74 (permisos o licencias para acudir a consulta médica, consulta médica por enfermedad de los hijos menores o discapacitados, enfermedad grave de un miembro del núcleo familiar que viva dentro de su mismo techo), de conformidad a la Ley 185, Código del trabajo vigente.

Es obligación de los empleadores elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer a sus trabajadores, en atención a lo establecido en el artículo 76, parte in fine. En correlación a lo preceptuado en el artículo 38, de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa que cita; "Deberes de los funcionarios y empleados: los funcionarios y empleados del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa deberán observar los deberes siguientes: 1) Respetar y cumplir con lealtad la Constitución Política, la presente Ley y su Reglamento y otras leyes relativas al ejercicio de la función pública, así como las obligaciones inherentes a su puesto, 2) Cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, diligencia y disciplina laboral, 7) Evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

### III

Que es necesario fortalecer el control previo, para una mejor seguridad en el manejo de la gestión pública de todas las áreas institucionales, se requiere la aprobación del presente Procedimiento, que deberá implementarse, en cumplimiento a las leyes vigentes, control interno y Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por los órganos de esta materia en específico.

### IV

Que corresponde a la máxima autoridad apoyado por el comité de auditoría y finanzas institucional, dar el seguimiento adecuado que permita asegurar la implantación oportuna a las recomendaciones que hace la Contraloría General de la República, para fortalecer el control y la transparencia en los actos administrativos del sector público.

Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

\_\_\_\_\_ (M)



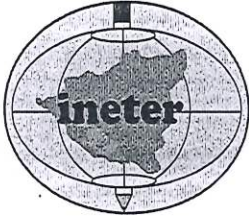
CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

- **Control de asistencia y puntualidad:** Se establecerán procedimientos para el control de asistencia y cumplimiento con el horario laboral. Este control se ejerce de por el Jefe Inmediato Superior y por la Unidad de Personal.
- **Vacaciones:** Los Jefes de las Unidades Administrativas de cada Entidad, en coordinación con el área encargada de personal, deben elaborar cada año un rol de vacaciones para los servidores públicos y, una vez aprobado, difundirlo y exigir su cumplimiento. El derecho a las vacaciones no admite compensación monetaria, excepto cuando el servidor público se retire definitivamente de la Entidad.

**SEGUNDO:** Se aprueba el siguiente procedimiento, que tiene como finalidad proporcionar un instrumento en el cual se determinen las pautas para administrar lo referido a los permisos a cuenta de vacaciones del personal del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, para garantizar el oportuno cumplimiento a los requerimientos legales ya establecidos. Por tanto se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Todos los Responsables superiores deberán elaborar la calendarización de vacaciones semestralmente, conforme lo mandata el Código del trabajo en el artículo 76.
2. La calendarización será remitida a la División de Recursos Humanos en los meses de enero, el I semestre del año y en el mes de julio el II semestre del año en curso, específicamente del personal que presente saldo acumulado de **30 días a más**, conforme el último corte emitido por la División de Recursos Humanos, dejando un saldo mínimo de vacaciones de 15 días en el semestre. Los trabajadores de nuevo ingreso serán sujetos de vacaciones hasta cumplir una antigüedad laboral de 6 meses conforme el citado artículo.
3. De manera excepcional, una vez cumplido los numerales 1 y 2, se considerará la reprogramación de vacaciones en aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, en atención a emergencias institucionales y otras prioridades asociadas a sus cargos, estas solicitudes de reprogramaciones deberán ser informadas por escrito, debidamente justificadas y dirigidas a la Dirección Superior, para su valoración y Visto Bueno, para la reprogramación de vacaciones, cuando estas no puedan ejecutarlas según lo planificado y deban suspenderlas por las razones antes dichas, para lo cual deberá justificarse y reprogramarse al período siguiente.
4. No se otorgarán permisos a cuenta de vacaciones a aquellos servidores públicos que tengan saldos negativos o iguales o menores a 3 días, reflejados en el informe mensual

\_\_\_\_\_ (M)



CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS  
TERRITORIALES (INETER).  
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

emitido por la División de Recursos Humanos, excepto aquellos casos en el que la solicitud del permiso, sea por cantidad de horas menor a un (1) día laboral.

5. Considerando que el INETER, no cuenta en su asignación presupuestaria con fondos para asumir el valor del saldo negativo de vacaciones que presente el servidor público al momento de presentar su renuncia al cargo y conforme a comunicación con referencia, **DGFP-KED-0710-04-2022 de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, determina qué; "será responsabilidad del Superior Inmediato del servidor público respectivo asumir el valor del saldo negativo de las vacaciones que éste presente al momento de su cesantía".

La División de Recursos Humanos realizará la respectiva notificación al Superior inmediato para que este proceda a pagar en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de su notificación, para realizar el depósito en efectivo en Caja Central del INETER, en cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO:** El presente procedimiento, podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a los ajustes de la política que establezcan para el sector público, en lo relacionado a su materia y entrará en vigencia a partir de la fecha de autorización y divulgación a las partes involucradas.

**CUARTO:** Comuníquese la presente Resolución Administrativa a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.  
Codirector, INETER.



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional